

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2.022). A despacho del Señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. Edelmira Caicedo

AUTO SEGUNDA INSTANCIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2.022).

760013103008-2017-00449-01

El Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad conoció de la demanda verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesta por la señora Hermas Torres Tovar contra Edelmira Caicedo de Segura, Consuelo Segura, Wilson Segura, Mónica Aguilar Segura en representación de su madre Yolanda Segura y herederos indeterminados de Nelson Segura (Q.E.P.D.), surtido el trámite procesal pertinente se dictó sentencia No. 045 en audiencia realizada el 24 de Febrero de 2.022, frente a la cual la parte demandante interpuso recurso de apelación indicando los reparos a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juez cognoscente concedió el recurso vertical en el efecto suspensivo, disponiendo la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de esta urbe para lo de su cargo, correspondiente a esta judicatura conocer de la misma.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se otorgará el plazo de cinco (5) días para que el apelante sustente el correspondiente recurso de alzada.

Por lo cual, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 045 en audiencia realizada el 24 de Febrero de 2.022 proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE) dentro del proceso verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurado por la señora Hermas Torres Tovar contra Edelmira Caicedo de Segura, Consuelo Segura, Wilson Segura, Mónica Aguilar Segura en representación de su madre Yolanda Segura y herederos indeterminados de Nelson Segura (Q.E.P.D.).

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriado el presente auto dentro de los cinco (5) días siguientes el apelante deberá sustentar el recurso de alzada.

NOTIFIQUESE,
LEONARDO LÉNIS
JUEZ)
760013103008-2017-00449-01

2ª. Instancia proceso Pertenencia 2017-449-01 Heras Torres Tovar contra Edelmira Caicedo de Segura, Consuelo Segura, Wilson Segura, Mónica Aguilar Segura en representación de su madre Yolanda Segura y herederos indeterminados de Nelson Segura (q.e.p.d.).

Ag.